



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Cunday Tolima, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular 2018-00069

Banagrario S.A. contra Nelson Betancour Tovar

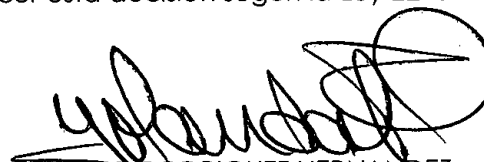
Al despacho el proceso en referencia, y, en aras de salvaguardar el debido proceso y el derecho a la defensa, se observa que al demandado le fue enviada la notificación a un correo electrónico eduardorleans1988@hotmail.com folio 77 que no fue aportado en la demandada ni posteriormente como indicativo para notificaciones, por consiguiente, se,

RESUELVE

PRIMERO: No tener en cuenta la notificación arriba señalada, por lo cual se insta a la parte actora a efectuar la notificación al demandado en debida forma, por ejemplo al lugar informado por ella a folio 74 cual es Vereda Santa Ana predio rural la Santana de Cunday y en todo caso procurar la respuesta del oficio visto a folio 68 cdno uno, dirigido a ASMET SALUD.

SEGUNDO: Dése a conocer esta decisión según la Ley 2213-2022.

Notifíquese,
La Juez,



FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ

fyrh